

INTERLOCUTORIO No. 1279

Rad. 2021-00223-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de investigación de la Paternidad, propuesto por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de los intereses del niño J.D.G.M., hijo de la señora JOHANA MARITZA GONZALEZ MURILLO, en contra del señor JOSE DANIEL PUERTAS CASTAÑO, y ante la negativa del demandado a la comparecencia para la toma de la muestra de sangre para el análisis del ADN, estima el Despacho que es procedente continuar con el trámite del proceso, decretándose la práctica de las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETASE la práctica de las pruebas aportadas y pedidas por las partes en este asunto.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a) Documentales:

Téngase como prueba, los siguientes documentos aportados en la demanda, para su valoración al momento de proferir fallo de mérito:

- Registro civil de nacimiento del niño Juan David González Murillo, de la notaría primera de Buga (V)

Testimonial:

Como quiera que la prueba testimonial no reúne los requisitos de que trata el artículo 212 del C.G.P., al no enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

1.2. PRUEBAS DEL DEMANDADO JOSE DANIEL PUERTAS CASTAÑO:

El demandado no apporto, ni solicito la práctica de pruebas

Ahora bien, como quiera que no hay pruebas que practicar, y ante la negativa de comparecencia del demandado a la prueba del análisis de ADN, la que hará presumir cierta la paternidad alegada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P., ejecutoriada esta providencia, va a despacho para proferir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>193</u>, HOY <u>02 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d26b025b9313221a29a63d3e65078fcab4dd4051416179aae5cf550639cfe45**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>